

Los empleados en puestos sensibles a la seguridad serán evaluados al azar durante el año calendario. Se establecerán dos grupos de muestreo aleatorio que consisten en los siguientes grupos de empleados:

1. Empleados que operan vehículos de motor comerciales y a quienes el DOT les exige tener una licencia de conducir comercial.
2. Todos los demás empleados en puestos sensibles a la seguridad.

Un empleado puede someterse a pruebas de alcohol solo mientras el empleado realiza funciones sensibles a la seguridad, justo antes de que el empleado realice funciones sensibles a la seguridad, o justo después de que el empleado haya dejado de realizar dichas funciones.

Se extraerán sorteos separados para pruebas de alcohol y sustancias controladas. La selección de empleados para pruebas aleatorias de alcohol y sustancias controladas se realizará mediante un método científicamente válido, como una tabla de números aleatorios o un generador de números aleatorios basado en computadora que coincida con los números de seguridad social, los números de identificación de nómina de los empleados o Otros números de identificación comparables. Según el proceso de selección utilizado, cada empleado tendrá la misma posibilidad de ser evaluado cada vez que se realicen selecciones.

El Distrito hará un esfuerzo para garantizar que las pruebas aleatorias de alcohol y sustancias controladas realizadas bajo esta política no se anuncien y que las fechas para administrar pruebas aleatorias de alcohol y sustancias controladas se difundan razonablemente durante todo el año calendario.

Cada empleado que sea notificado de la selección de pruebas aleatorias de alcohol y / o sustancias controladas deberá proceder al sitio de prueba de inmediato; sin embargo, si el conductor realiza una función sensible a la seguridad en el momento de la notificación, el Distrito se asegurará de que el conductor deje de realizar la función sensible a la seguridad y vaya al sitio de prueba lo antes posible.

Naturaleza requerida de las pruebas

Ningún empleado sujeto a pruebas se negará a someterse a una prueba de alcohol o sustancias controladas después de un accidente, una prueba aleatoria de alcohol o sustancias controladas, o una prueba de sospecha razonable de alcohol o sustancias controladas. El Distrito no permitirá que un empleado que se niegue a someterse a tales pruebas realice o continúe desempeñando su trabajo. Dicho empleado estará sujeto a despido.

Prohibiciones

Ningún empleado deberá presentarse al servicio o permanecer en servicio mientras tenga una concentración de alcohol de 0.04 o mayor. Si el Distrito tiene conocimiento real de que un empleado tiene una concentración de alcohol de 0.04 o mayor, no se le permitirá al empleado continuar trabajando y estará sujeto a despido.

Ningún empleado estará de servicio ni realizará una función sensible a la seguridad mientras el empleado posea alcohol. Si el Distrito tiene conocimiento real de que un empleado posee alcohol, al empleado no se le permitirá permanecer en servicio o realizar una función sensible a la seguridad y estará sujeto a despido.

Ningún empleado deberá consumir alcohol mientras está de servicio o mientras realiza funciones sensibles a la seguridad. Si el Distrito tiene conocimiento real de que un empleado está usando alcohol mientras está de servicio o mientras realiza funciones sensibles a la seguridad, no se le permitirá al empleado permanecer en servicio o realizar funciones sensibles a la seguridad y estará sujeto a despido.

Ningún empleado deberá realizar funciones sensibles a la seguridad dentro de las cuatro horas posteriores al consumo de alcohol. Si el Distrito tiene conocimiento real de que un empleado ha consumido alcohol dentro de las cuatro horas, no se le permitirá realizar o continuar desempeñando funciones sensibles a la seguridad.

Ningún empleado que deba realizar una prueba de alcohol posterior al accidente deberá usar alcohol durante ocho horas o hasta que se someta a una prueba de alcohol posterior al accidente, lo que ocurra primero.

Otra conducta relacionada con el alcohol

Ningún empleado probado bajo las disposiciones de esta política que tenga una concentración de alcohol de 0.02 o mayor permanecerá en servicio o realizará funciones sensibles a la seguridad para el Distrito, incluida la conducción de un vehículo motorizado comercial, ni el Distrito permitirá que el empleado realizar o continuar realizando funciones sensibles a la seguridad hasta el comienzo del próximo período de servicio programado regularmente del empleado o 24 horas, lo que sea mayor. El empleado no recibirá pago y estará sujeto a otras medidas disciplinarias, incluida la posible terminación.

Prohibiciones de uso de sustancias controladas por los empleados

Ningún empleado deberá presentarse al servicio, permanecer en servicio o realizar una función sensible a la seguridad cuando el empleado use sustancias controladas (ilícitas o prescritas), según lo define la ley, excepto cuando el uso se realice de acuerdo con las instrucciones escritas de un médico que ha advertido al empleado que la sustancia no afecta negativamente la capacidad del empleado para realizar su trabajo y / o operar con seguridad un vehículo motorizado comercial. Esta declaración escrita del médico debe presentarse ante el departamento del empleado antes de que el empleado comience a trabajar.

El Distrito requerirá que un empleado informe al empleador sobre cualquier uso terapéutico de drogas, excepto que no se requiere notificación para tal uso de drogas que no induzca somnolencia o afecte el desempeño laboral.

Si no se informa sobre dicho uso terapéutico de drogas, se puede terminar.

Ningún empleado deberá presentarse para el servicio, permanecer en servicio o realizar una función sensible a la seguridad si el empleado da positivo por sustancias controladas. Si el Distrito tiene conocimiento real de que un empleado ha dado positivo por sustancias controladas, al empleado no se le permitirá realizar o continuar desempeñando sus deberes y / o funciones sensibles a la seguridad y estará sujeto a terminación.

Consecuencias de los resultados positivos de la prueba

Además de las consecuencias establecidas por la ley federal, un empleado del Distrito que haya confirmado haber violado la política del Distrito de alcohol o sustancias controladas estará sujeto a terminación. [Ver DH]

La siguiente conducta infringe la política de alcohol y sustancias controladas y dará lugar a la terminación del empleo:

1. Negarse a someterse a una prueba requerida de alcohol o sustancias controladas.
2. Proporcionar una muestra adulterada, diluida o sustituida en una prueba de alcohol o drogas.
3. Prueba positiva de alcohol, a una concentración de 0.02 o superior.
4. Prueba positiva para sustancias controladas.

Remisión

El Distrito informará a cada empleado que haya participado en una conducta prohibida por esta política sobre los recursos disponibles para evaluar y resolver los problemas asociados con el uso indebido de alcohol y el uso de sustancias controladas, incluidos los nombres, las direcciones y números de teléfono de profesionales en abuso de sustancias y programas de asesoramiento y tratamiento.

Archivos

El Distrito mantendrá registros de su uso indebido de alcohol y programas de prevención de uso de sustancias controladas. Los registros se mantendrán en un lugar seguro con acceso controlado.

Informes

El Distrito preparará y mantendrá un resumen anual del año calendario de los resultados de sus programas de pruebas de alcohol y sustancias controladas realizados bajo esta política. Para el 15 de marzo de cada año, el Distrito completará el resumen anual que cubre el año calendario anterior.